Dictámenes de la Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

1 de abril de 2009.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia, con relación al expediente formado con motivo de un oficio enviado por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual remitió al Congreso del Estado una terna de candidatos para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Unanimidad 24 F

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, relativo a la iniciativa de decreto, para modificar diversos artículos de la Ley del Seguro de los Trabajadores al Servicio de la Educación; Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios; Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación; y Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

Unanimidad 25 F

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento "Nuevo Centro Metropolitano", de esta ciudad a favor del gobierno federal, para ser destinado al Instituto Nacional de Migración, con objeto de la construcción de una estación migratoria.

Unanimidad 22 F

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 225 lotes del bien inmueble ubicado en la colonia "Las Margaritas" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportarlos al programa de ahorro y subsidio a la vivienda "VIVAH" del año 2000.

Unanimidad 25 F

D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble en el fraccionamiento "Santa Elena" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan escuelas de nivel preescolar y primaria.

Unanimidad 24 F

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el fraccionamiento "Lomas del Refugio" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una escuela de nivel secundaria.

Unanimidad 24 F

F.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, un inmueble ubicado en el fraccionamiento "Misión Cerritos", de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante decreto número 542, publicado en el periódico oficial de fecha 10 de octubre de 2008, para la construcción de un jardín de niños y una escuela primaria.

Unanimidad 24 F

G.-Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado un área municipal, ubicada en la colonia ampliación "Evaristo Pérez Arreola", de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante decreto número 522, publicado en el periódico oficial de fecha 10 de octubre de 2008, para la construcción de una escuela primaria de nueva creación.

Unanimidad 24 F

H.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, dos áreas municipales ubicadas en el fraccionamiento "Privadas La Torre", de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante decreto número 489, publicado en el periódico oficial de fecha 6 de mayo de 2008, para la construcción de una escuela primaria y una escuela secundaria.

Unanimidad 24 F

I.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, una superficie ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esta ciudad, la cual se desincorporó mediante decreto número 608, publicado en el periódico oficial de fecha 7 de noviembre de 2008, con el objeto de que se construya un edificio social.

Unanimidad 24 F

J.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "San Luis" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. María Oliva Delgado Purón, con objeto de ampliar su vivienda.

Unanimidad 23 F

K.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato, con el fin de ceder el uso de un inmueble ubicado en el fraccionamiento "Lomas Del Refugio", a favor de la Asociación Civil denominada "Justicia por México", el cual se desincorporó mediante decreto número 472, publicado en el periódico oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

Unanimidad 22 F

L.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento "La Laja y Lomas de la Villa", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construya una escuela de nivel primaria.

Unanimidad 22 F

M.-Dictamen presentado la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,240.13 m2, y el segundo, con una superficie de 4,539.26 m2, ubicados en el fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan escuelas de nivel preescolar y primaria.

Unanimidad 24 F

N.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en el fraccionamiento "Residencial Victoria", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una escuela de nivel preescolar.

Unanimidad 22 F

N.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno destinada para vía pública ubicada en la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Genaro Múñoz Floriano, con el objeto de ampliar su vivienda.

Unanimidad 22 F

O.-Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar dos bienes inmuebles el primero ubicado en la Colonia Aviación; y el segundo ubicado en el proyecto urbanístico Ciudad Nazas de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso, a favor de la C. María Loreto González Bruno.

Unanimidad 22 F

P.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se incorpore como bien del dominio privado un inmueble sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "La Partición" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Unanimidad 25 F

Q.-Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación al oficio del Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un excedente de vialidad ubicado en la calle Victoria, en la zona centro de ese municipio, a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con objeto de construir las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), el cual se desincorporó mediante decreto número 637, publicado en el periódico oficial de fecha 16 de diciembre de 2008.

Unanimidad 23 F

R.- Dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario, con relación a una proposición con punto de acuerdo, sobre "Exhorto al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de que la actividad agropecuario se considere como prioritaria y estratégica en el desarrollo político, económico y social en el país", planteada por los Diputados Javier Fernández Ortíz y Jesús Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola", del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Unanimidad 24 F

DICTAMEN de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura, con relación al expediente formado con motivo de un oficio del Ejecutivo del Estado, mediante el cual remitió al Congreso del Estado una terna de candidatos para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 26 de marzo del presente año, se recibió un oficio del Ejecutivo del Estado, mediante el cual remitió al Congreso del Estado, una terna de candidatos para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Que en la misma fecha, mediante oficio del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el expediente formado con dicho oficio y sus anexos, se turnó a esta Comisión de Justicia, para efectos de estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 104, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 82, Fracción IX, de la Constitución Política Local, así como por el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, corresponde al Gobernador del Estado, la facultad de presentar al Congreso, la propuesta para la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

TERCERO. Que el Congreso del Estado es competente para hacer la designación del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en base a la propuesta que para tal efecto presente el Titular del Ejecutivo del Estado; lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 67, Fracción XXIII, y 82, Fracción IX, de la Constitución Política Local y el Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

CUARTO. Que el Ejecutivo del Estado remitió a este Congreso, una terna de candidatos para que fuera designado el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; anexándose, asimismo, los datos curriculares de cada uno de ellos, a fin de acreditar debidamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; en los cuales se destacan los siguientes aspectos:

Licenciado Miguel Arizpe Jiménez:

Egresado de la Universidad Iberoamericana, Mexico ,D:F, en la que obtuvo el título de Licenciado en Relaciones Industriales.

Actividades Profesionales:

Iniciativa Privada:

Bancomer Desarrollo de Ejecutivos, México D.F, 1971-1972. Grupo ARMA, Secretario del Consejo de Administración. Grupo ARCA, Consejero

Servicio Público:

Jefe de Obras por Cooperación del R. Ayuntamiento de Saltillo, 1973-1975. Secretario Particular del C: Gobernador del Estado de Coahuila, 1975-1978.

Director de Egresos de la Tesorería General del Estado de Coahuila, 1978-1988.

Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Saltillo, 1988-1990.

Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila, 1992-1993

Presidente Municipal de Saltillo, 1993-1996

Director General de Autopistas de Coahuila, 1997

Director General del Instituto Coahuilense del Catastro, 1998-2000

Diputado Federal por el VII Distrito del Estado de Coahuila, 2000-2003

Licenciada Rebeca Villarreal Gomez:

Egresada de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la que obtuvo el titulo de Licenciada en Derecho.

Maestría en Ciencias de la Familia, en el Instituto Superior de Estudios de la Familia de la Universidad Anahuac del Estado de Mexico.

Actividades Profesionales:

Secretaría de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje, Empleada K de Servicios Federales.

Presidenta de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número 42 en Torreón, Coahuila.

Presidenta de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje numero 25 en Saltillo, Coahuila.

Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Gobierno, de 1979 a 1980.

Agente del Ministerio Publico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, de 1980 a 1982.

Magistrado Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, de 2003 a 2005.

Notaria Pública Numero 68 y del Patrimonio del Inmueble Federal.

Actividades Académicas:

Maestra Titular de Preparatoria en el Colegio Ignacio Zaragoza en Saltillo de 1971 a 1973.

Catedrática titular de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, actualmente.

Licenciado Rodrigo Fernando Orozco Aguirre:

Egresado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Campus Monterrey), en el que obtuvo el título de Licenciado en Derecho. Maestría en Administración y Alta Dirección, en la Universidad Iberoamericana en Saltillo Coahuila.

Diplomado en Correduría Pública, en la Universidad del Valle de México, (Campus Chapultepec), Mexico, D. F.

Actividades Profesionales:

Abogado Interno de Cervecería Cuauhtémoc-Moctezuma, S. A. de C. V., 1997.

Subdirector de Estudios y Proyectos de la Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila, de 2000 a 2005.

Director de Asuntos Legislativos de la Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila, de 2005 a 2007.

Director de Procedimientos y Tramites de la Secretaria de Gobierno del Estado de Coahuila, (actualmente)

QUINTO. En base a la anterior documentación, esta Comisión estima que se encuentra plenamente demostrada la capacidad académica y profesional de quienes fueron propuestos por el Ejecutivo Estatal, para la designación de Presidente de la Comisión de Derechos humanos del Estado de Coahuila.

SEXTO. Que una vez analizada la trayectoria profesional y la honorabilidad de los propuestos, por mayoría de votos, se determinó que el Lic. Miguel Arizpe Jiménez, reúne a cabalidad con el perfil que se requiere para desempeñar el cargo en cuestión.

SÉPTIMO. Dado que en la Ley de la Materia se establece el procedimiento para la sustitución que motiva el presente Dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia, acuerdan que por conducto de la Coordinadora de la Comisión, Dip. Esther Quintana Salinas, se dé el trámite inmediato a este Dictamen, a efecto de que sea presentado al Pleno del Congreso, en la sesión que tendrá verificativo el día miércoles 1 de abril del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno del Congreso, para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se designa a el Licenciado Miguel Arizpe Jiménez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por un periodo de seis años.

ARTICULO SEGUNDO.- El período para el que se designa al C. Miguel Arizpe Jiménez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, iniciará a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese este Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

Así lo dictaminan y firman los diputados integrantes de la Comisión de Justicia pertenecientes a la Quincuagésima Octava Legislatura,. Diputada Esther Quintana Salinas (Coordinadora), Diputado José Manuel Villegas González, Diputado Frenando D. de las Fuentes Hernández, Diputado Jesús Mario Flores Garza, Diputado Francisco Tobías Hernández, Diputada Hilda Esthela Flores Escalera. Saltillo, Coahuila. a 30 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS COORDINADORA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto, para modificar diversos artículos de: Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación; Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila y sus Municipios; Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 24 de marzo del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación la Iniciativa de decreto, para modificar diversos artículos de: Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación; Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila y sus Municipios; Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I, 106 fracciones I y III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de: Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación; Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la

Educación al Servicio del Estado de Coahuila y sus Municipios; Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación y Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, propuesta por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

"Nuestro país atraviesa por un proceso de transformación y fortalecimiento del rubro educativo, el cual tiene como propósito orientar y homogeneizar las prácticas, políticas e investigación educativa a través de importantes temas, como lo son la descentralización, la autonomía escolar y, sobre todo, la calidad de la educación. Sin embargo, sin importar el enfoque de estudio de la *reforma educativa*, es indiscutible la relevancia que juega uno de los actores principales e indispensables de este proceso: los sindicatos docentes.

La importancia que tiene el tema de la educación en nuestro país, lleva acciones y consecuencias al funcionamiento de estas instituciones. Los sindicatos y, en general, las organizaciones docentes que existen actualmente no son ya apreciados como vehículos para la consolidación del Estado. Se espera de los docentes un trabajo profesional acorde con los requerimientos que marque la calidad educativa y cuyos resultados puedan ser convalidados a través de indicadores internacionales, pero sin proporcionarles los medios y las herramientas necesarias para ello.

En México, por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación de diciembre de 1943, se constituyó la agrupación nacional de trabajadores de la educación para el estudio, defensa y mejoramiento de sus intereses comunes, misma que tomó el nombre de Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (S.N.T.E.).

Esta organización se integra por trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los Estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados del servicio educativo de las entidades citadas.

Dentro de la estructura orgánica del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Educación se encuentran las llamadas *secciones sindicales*, las cuales representan la unidad orgánica

del Sindicato que agrupa a trabajadores de la educación que laboran en una misma entidad federativa o región del país, constituidos por trabajadores dependientes de los gobiernos federal, estatales y municipales, así como de las empresas del sector privado cuyas instituciones escolares estén incorporadas a la Secretaría de Educación Pública y de los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal y estatal.

En Coahuila contamos, al respecto, con tres secciones sindicales: las secciones 5, 35 y 38. Esta última se conforma por trabajadores de la educación a nivel estatal y, es esta sección la que, en cuanto a la normativa vigente que regula su funcionamiento y estructura, consideramos necesaria una adecuación y actualización, a fin de cumplir con su correcto ejercicio.

La Sección 38 del S.N.T.E., tiene al igual que todas las secciones en que se divide este sindicato, la misión de proteger y velar por los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de sus miembros, por el desarrollo personal y profesional de sus miembros, por fomentar el mejoramiento de la calidad educativa, entre otras acciones.

Esta unidad o sección local del Sindicato tiene a su cargo organizar a los profesionales responsables de una de las funciones más trascendentales: facilitar a los niños y jóvenes coahuilenses las herramientas indispensables para desarrollar sus dotes y capacidades, a fin de ser aplicadas en áreas productivas a favor del Estado y la ciudadanía en general.

Las distintas secciones educativas se dividen en instancias y entidades de carácter público, que atienden los temas de seguridad social de los trabajadores al servicio de la educación. En el caso de la Sección 38, ésta cuenta con varios institutos u organismos, los cuales tienen naturaleza autonómica en cuanto a su operación y funcionamiento, sin embargo, se rigen bajo una estructura jerárquica, en la que existe un órgano máximo supervisor.

La misión de estas unidades administrativas, es la de cumplir con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos encargados de enseñar y preparar a los coahuilenses del futuro, garantizando un sano y correcto funcionamiento para darles mejores condiciones de vida y desarrollo social. Coahuila es fuerte y buscamos que mediante una educación de

calidad con los servicios inherentes a la misma, funcione y continúe fortaleciéndonos como miembros de este Estado. Ciudadanos, habitantes y autoridades, día con día trabajamos en dar nuestro esfuerzo y empeño por ser cada día una mejor comunidad y un Estado modelo a nivel nacional e internacional.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación S.N.T.E., es una organización nacional cuyos objetivos tienen que ver con la conquista y preservación de los derechos económicos, sociales, laborales y profesionales de sus agremiados.

El contenido de la presente iniciativa de decreto, refleja la necesidad de actualizar y establecer en ley el funcionamiento eficiente y actualizado de las instituciones de seguridad social al servicio de los trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila. Los principales aspectos que se consideran en este documento, son los siguientes:

- ✓ La adecuación en cuanto a la estructura orgánica del órgano de dirección y administración en cada una de las instituciones que rigen el funcionamiento de la Sección 38, estandarizándolo para que cada una de ellas cuente con un Director, un Subdirector Técnico, un Subdirector de Finanzas, un Vocal Ejecutivo, así como el órgano de comisaría correspondiente para la vigilancia del funcionamiento y operación de dicho órgano.
- ✓ Garantizar que el uso de los recursos que conforman el patrimonio de estas instituciones, sea para cumplir con el objeto por el que cada una de ellas fue creada, sin perjuicio de que puedan, en su caso, apoyar a alguna de las instituciones de Seguridad Social que sirven a los trabajadores de la Educación agremiados a la Sección 38 del SNTE, a la UAAAN y a la UA de C, siempre y cuando se cumplan diversos supuestos y no se ponga en riesgo la condición patrimonial de la entidad que brinde el apoyo.
- ✓ Garantizar que los créditos que otorguen las instituciones al servicio de los trabajadores que cuenten con esa posibilidad, siempre sean más benéficos que los que brinde cualquier institución bancaria. Es decir, que los intereses que se cobren por concepto de préstamos y créditos, no sean mayores a los que establezca la media bancaria. Esto tomando como referencia la Tasa de Interés InterBancaria de Equilibrio (TIIE).
- ✓ En general, otras adecuaciones de forma, que resultaban necesarias dado el funcionamiento actual de estas instituciones.

Para cumplir con los temas sugeridos en esta iniciativa, se incluye la modificación de diversos artículos de los siguientes ordenamientos:

- ✓ Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación;
- ✓ Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios;
- ✓ Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y
- ✓ Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila."

TERCERO.- Se asienta en la exposición de motivos que el Magisterio Coahuilense, a través de una de sus agrupaciones profesionales, la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, tiene como misión trascendente, facilitar a los niños y jóvenes coahuilenses las herramientas indispensables para desarrollar sus dotes y capacidades, a fin de ser aplicadas en áreas productivas a favor del Estado y la ciudadanía en general; y, por ello, en un justo reconocimiento hacia tan meritoria labor realizada por los maestros coahuilenses, sociedad y gobierno han procurado que ellos y sus familias sean amparados con leyes de seguridad social que les garanticen una vida digna y un retiro decoroso.

En este orden de ideas, la seguridad social de los docentes se ve protegida en nuestro Estado con las siguientes leyes:

- Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación;
- ➤ Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios;
- Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y
- Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila.

Cada una de estas leyes, para su operatividad ha creado un organismo descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Así, la Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación, establece en su artículo 1 que:

"El Seguro de los Trabajadores de la Educación es una Institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto asegurar en forma decorosa el bienestar de los familiares de los trabajadores de la Educación en casos de fallecimiento o inhabilitación absoluta en el servicio

de dichos trabajadores, siempre que esta última se presente antes de que el titular de la Póliza de Seguro, cumpla quince años de servicio."

La Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, dispone en su artículo 1 que:

"Se crea un Organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya denominación será FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y SUS MUNICIPIOS, con domicilio social en la Ciudad de Saltillo, Coahuila."

La Ley del Servicio Médico Para los Trabajadores al Servicio de la Educación, en su artículo 2 prescribe:

"El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, creado por la Ley de 18 de abril de 1960, se transforma en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, con domicilio en la ciudad de Saltillo, capital del Estado, y tendrá a su cargo las prestaciones establecidas en este Ordenamiento."

Finalmente, Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila, en su artículo 4 dispone:

"La prestación de los servicios que esta ley establece, estarán a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación, con domicilio en la ciudad de Saltillo, creado por Decreto No. 312, de fecha 25 de marzo de 1961 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 25 del 29 de marzo de 1961, pero su organización y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto por este capítulo y demás disposiciones relativas de esta ley."

Así las cosas, no obstante que la finalidad de estos cuatro ordenamientos jurídicos es única, la seguridad social de los trabajadores de la educación pública del Estado de Coahuila; sin embargo, la estructura, organización y funcionamiento de los organismos públicos responsables de su operatividad es muy dispar, por lo que en aras de una sana política legislativa, resulta pertinente la adecuación en cuanto a la estructura orgánica de sus órganos de dirección, de modo

tal que cada uno de esos organismos cuente con un Director, un Subdirector Técnico, un Subdirector de Finanzas, un Vocal Ejecutivo, así como una Comisaría, para la vigilancia del funcionamiento y operación de dicho órgano y garantizar, a través de las modificaciones que se proponen, que los recursos que conforman el patrimonio de esos organismos se destinen al cumplimiento de los fines para los cuales cada uno de ellos fue creado.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO. Se modifican el artículo 1, los artículos 13 y 14, el segundo párrafo del artículo 15, el párrafo primero del artículo 21, el artículo 22, los párrafos primero y tercero del artículo 23, los artículos 25, 27, 28, los incisos a) y c) del artículo 33 y el segundo párrafo del artículo 37 y se adiciona un último párrafo al artículo 31 de la Ley del Seguro para los Trabajadores de la Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 1. El Seguro de los Trabajadores de la Educación es una Institución creada por el Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto asegurar en forma decorosa el bienestar de los familiares de los trabajadores de la Educación en casos de fallecimiento o en caso de inhabilitación absoluta en el servicio antes de que el titular de la Póliza de Seguro, cumpla quince años de servicio.

ARTICULO 13. El patrimonio previsto en el artículo 12, se utilizará para cumplir con las obligaciones y prestaciones previstas en esta Ley. Este podrá además, utilizarse para apoyar a las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado, siempre y cuando:

- I. La institución prevista en esta Ley garantice el cumplimiento de sus obligaciones;
- **II.** Exista una necesidad para cumplir con el objeto de la o las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado que así lo requieran;
- III. Lo proponga el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y

IV. Se lleve a cabo bajo la estricta supervisión y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, siguiendo el procedimiento que ésta disponga, para tal efecto.

ARTICULO 14.- Los fondos que por concepto de primas, intereses, entre otros que se recojan, serán depositados en una Institución Bancaria, encargándose de vigilar su debida inversión y bajo su más estricta responsabilidad, un Consejo de Administración que se integrará de acuerdo con lo preceptuado por esta Ley.

ARTICULO 15. Las primas mensuales correspondientes a los trabajadores de la Educación serán pagadas al Consejo de Administración del Seguro por las Tesorerías u oficinas pagadoras de las entidades y organismos señalados en el artículo 2, debiendo efectuar sus pagos el día 1° de cada mes.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los municipios cubrirán con toda oportunidad al Seguro de los Trabajadores las aportaciones que les corresponda.

ARTICULO 21.- La Administración del Seguro de los Trabajadores de la Educación, estará a cargo de cuatro miembros, electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General, los cuales integrarán el Consejo de Administración, con los cargos de Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo.

.

ARTICULO 22.- La vigilancia del Seguro de los Trabajadores de la Educación, estará a cargo de tres comisarios, que lo serán un representante del titular de la Secretaría de Educación y Cultura en el Estado, un representante que designe el Ejecutivo del Estado y otro que nombre la Universidad de Coahuila.

ARTICULO 23.- Para la designación de los Consejeros del Seguro de los Trabajadores de la Educación, se reunirán los integrantes del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quienes en Asamblea General, a

propuesta de su Secretario General y por mayoría de votos, los nombrarán.

. . .

Los Consejeros en ejercicio continuarán en su encargo hasta que se designe a quienes

deban substituirlos.

ARTICULO 25. Los integrantes del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación se reunirán en Asamblea General

Extraordinaria, cuando por causa grave, renuncia o defunción, sea necesaria la sustitución

de un Consejero, a propuesta de su Secretario General y por mayoría de votos lo

nombrarán.

ARTICULO 27.- El Subdirector de Finanzas del Consejo de Administración del Seguro

de los Trabajadores de la Educación, caucionará el manejo de los fondos puestos a su

cuidado, en la inteligencia de que dicho funcionario no podrá hacer pago alguno sin la

previa autorización del Consejo, y en casos urgentes y plenamente justificados, con la sola

autorización del Director.

ARTICULO 28. El Consejo de Administración estará obligado a rendir un informe de las

labores desarrolladas ante el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de

Trabajadores de la Educación cada año. Dicho informe deberá ser previamente sometido a

aprobación de los Comisarios.

ARTÍCULO 31....

I. a III. ...

Los intereses que se cobren por concepto de los préstamos que otorgue el Consejo de

Administración no podrán ser mayores a dos veces la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria

de Equilibrio).

ARTICULO 33. ...

- a) De actas de Asambleas Generales y de Consejo, los que estarán bajo el cuidado del Subdirector Técnico del mismo.
- b) ...
- c) De caja, de inventarios y balances y demás que señalará el Reglamento de esta Ley y que estarán a cargo del Subdirector de Finanzas.

ARTICULO 37. ...

El funcionario o persona encargada de hacer el pago de sueldos, tendrá la obligación de efectuar el descuento ordenado y entregarlo dentro de los cinco días siguientes a la Subdirección de Finanzas del Seguro de los Trabajadores de la Educación.

. . .

SEGUNDO. Se modifican los artículos 11, 15, 16, 17 y su fracción I,18, 19, 22, 23, 24, 26 y sus fracciones V y X, 27, 28 y sus fracciones I, II, III y VI, 29 y sus fracciones I, III y VII, 30 y sus fracciones I, II, IV y V, los artículos 90, 91 y 94 y se deroga el artículo 31, de la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, para quedar como sigue:

- **ARTICULO 11.** El patrimonio del Organismo, previsto en el artículo 10, se utilizará para cumplir con las obligaciones y prestaciones previstas en esta Ley. Este podrá además, utilizarse para apoyar a las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado, siempre y cuando:
- I. El Organismo previsto en esta Ley garantice el cumplimiento de sus obligaciones;
- **II.** Exista una necesidad para cumplir con el objeto de la o las instituciones de seguridad social de los trabajadores de la educación al servicio del Estado que así lo requieran;
- III. Lo proponga el Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y
- IV. Se lleve a cabo bajo la estricta supervisión y vigilancia de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, siguiendo el procedimiento que ésta disponga, para tal efecto.

ARTICULO 15.- El Consejo de Administración se integrará por cuatro miembros electos por mayoría de votos del Consejo Consultivo a propuesta del Secretario General, quienes ocuparán los cargos de Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo. La vigilancia del funcionamiento de dicho Consejo estará a cargo de un Comisario, que será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 16.- El Consejo Consultivo se integrará por todos los miembros del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y durará en sus funciones 4 años.

ARTICULO 17.- Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere:

I. Ser miembro activo de la Sección 38 del S.N.T.E.

II. y III. ...

ARTICULO 18.- El Consejo de Administración del Organismo se renovará cada cuatro años por el Consejo Consultivo.

ARTICULO 19.- Cada miembro del Consejo de Administración, deberá rendir su protesta, ante el órgano al que corresponde hacer la designación.

ARTICULO 22.- Los integrantes del Consejo Consultivo se reunirán en Asamblea General Extraordinaria, cuando por causa grave, renuncia o defunción, sea necesaria la sustitución de un Consejero y por mayoría de votos lo nombrarán a propuesta de su Secretario General.

ARTICULO 23.- El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias dentro de los primeros diez días de cada mes, y extraordinarias cuantas veces sea necesario para la buena marcha del Organismo. Para que los acuerdos del Consejo de Administración sean válidos deberán de tomarse por la mayoría de sus miembros, debiendo presidirla invariablemente, el Director, asistido del Subdirector Técnico.

ARTICULO 24.- Las resoluciones del Consejo de Administración, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director voto de calidad para el caso de empate. Dichas resoluciones se harán del conocimiento del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 26.- Son facultades del Director del Consejo de Administración:

I. a IV. ...

V.- Manejar cuentas bancarias con la autorización del Consejo de Administración, y con la firma mancomunada del Subdirector de Finanzas.

VI..a IX.....

X.- Manejar en forma conjunta con el Subdirector de Finanzas, los egresos o ingresos del Organismo; y

XI. ...

ARTICULO 27.- El Director del Consejo de Administración no podrá vender, ceder o gravar los bienes muebles e inmuebles que forman el patrimonio del Organismo, a menos que sea autorizado expresamente para ello por el Consejo de Administración y el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones del Subdirector Técnico del Consejo de Administración:

- I.- Levantar y autorizar, con la firma suya y la del Director, las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo de Administración, y mantener actualizados los libros respectivos.
- II.- Auxiliar y asistir al Director del Consejo de Administración, en la preparación y desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Organismo.
- III.- Formular, de acuerdo con el Director del Consejo de Administración, el Orden del día al cual deberán sujetarse las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. y V. ...

VI.- Auxiliar al Director del Consejo de Administración en el desempeño de sus funciones;

VII. y VIII. ...

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones del Subdirector de Finanzas del Consejo de Administración:

I.- Llevar y autorizar, con su firma y la del Director del Consejo, la contabilidad del Organismo.

II.- ...

III.- Manejar, mancomunadamente con la firma del Director del Consejo de Administración, las cuentas bancarias del Organismo.

IV.- a VI. ...

VII.- Rendir, en coordinación con el Director del Consejo de Administración, los informes que se establezcan como obligatorios para el Consejo de Administración y los que solicite el Consejo Consultivo, o bien el propio Director del Consejo de Administración.

VIII.- y IX. ...

ARTÍCULO 30.- Son facultades y obligaciones del Vocal Ejecutivo:

- I.- Ser responsable de la Sección Técnica correspondiente a las obras objeto del Organismo, a realizar por medio de créditos otorgados por Instituciones Nacionales de Crédito.
- II.- Supervisar y tramitar la documentación legal necesaria para la compra de terrenos, urbanización, construcción, compra, remodelación, ampliación o mejoramiento de vivienda y rescate de hipoteca, con cargo a créditos de las Instituciones Nacionales de Crédito o con cargo a créditos otorgados con recursos del propio Organismo.

III.- ...

- IV.- Vigilar la ejecución y avances de las obras, junto con el Director y el Subdirector de Finanzas del Consejo de Administración.
- V.- Tramitar los diferentes servicios urbanísticos ante las autoridades correspondientes, en coordinación con el Director del Consejo de Administración; y

VI. ...

ARTÍCULO 31.- Se deroga.

ARTICULO 90.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, los tesoreros municipales y demás funcionarios de las Instituciones aportantes, están obligados a efectuar los descuentos derivados de las operaciones que celebre el Organismo con los trabajadores de la Educación y remitirlos en un término que no excederá de cinco días contados a partir de la fecha de su descuento, quedando en el entendido de que se pagarán intereses legales moratorios, que causen en el caso de que haya retenciones por un plazo mayor del citado.

ARTICULO 91.- Los descuentos correspondientes a las aportaciones de los trabajadores de la educación del Gobierno del Estado de Coahuila y sus Municipios, deberán centralizarse, preferentemente, para su recepción en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para que sea esta dependencia quien, previo recibo, entregue en el término a que se refiere el artículo anterior, dichos recursos en favor del Organismo.

ARTICULO 94.- Se equiparará al fraude y será sancionado como tal, en los términos de la Legislación Penal Vigente en el Estado, el obtener las prestaciones que esta Ley otorga sin tener derecho a ellas, valiéndose para ello del engaño, simulación, substitución de personas o de cualquier otro artificio o mala fe.

TERCERO. Se modifican los artículos 27, 30, 33, la fracción VII del artículo 35, el párrafo primero del artículo 36, el primer párrafo y la fracción III del artículo 37 y el primer párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo 38 bis de la Ley del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. El órgano de Gobierno del Servicio Médico será su Consejo de Administración integrado por cuatro miembros que fungirán como Director, Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal Ejecutivo.

ARTÍCULO 30. Los integrantes del Consejo de Administración serán electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General.

ARTÍCULO 33. La vigilancia de la gestión realizada por el Consejo de Administración estará a cargo de tres Comisarios, siendo uno de ellos el titular de la Secretaría de Educación y Cultura o quien éste designe; otro, el Rector de la Universidad de Coahuila o quien él designe, y el tercero nombrado por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 35. ...

I. a VI. ...

VII. Rendir a la Asamblea General de Representantes, que se reunirá cada cuatro años, un informe general de la gestión realizada;

VIII. a XIV. ...

ARTÍCULO 36. Son facultades y obligaciones del Director del Consejo de Administración:

I. a VIII. ...

ARTÍCULO 37. Son facultades y obligaciones del Subdirector Técnico del Consejo de Administración:

I. y II. ...

III. Auxiliar al Director del Consejo de Administración en el desempeño de sus funciones;

II. ...

III.

ARTÍCULO 38. Son facultades y obligaciones del Subdirector de Finanzas del Consejo de Administración:

I. a V. ...

ARTÍCULO 38 BIS. Son facultades y obligaciones del Vocal Ejecutivo del Consejo de Administración:

- I. Coadyuvar con el Director en el seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo;
- II. Apoyar en las funciones de los Subdirectores del Consejo, y

III. Las demás que determine el Director y los Comisarios, para el correcto funcionamiento del Consejo de Administración.

CUARTO. Se modifican la fracción IV del artículo 25, los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 25 A; el segundo párrafo del artículo 28,el artículo 29, el primer párrafo y la fracción IX del artículo 38 A, el primer párrafo y las fracciones II, III y IV del artículo 38 B, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 38 C de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila para quedar como sigue:

ARTICULO 25. ...

I. a III. ...

IV. Siete representantes por la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General. V a VI....

....

ARTICULO 25 A.- ...

I.- ..

a) Tres representantes de la Sección 38 del SNTE, que ocuparán los cargos de Subdirector Técnico, Subdirector de Finanzas y Vocal ejecutivo, electos por mayoría de votos del Comité Ejecutivo de la Sección 38 del S.N.T.E. a propuesta de su Secretario General.

b) ...

c) Un Director, que lo será el Presidente del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 25 de esta Ley.

II a III....

ARTICULO 28. ...

Los Comités de Administración sesionarán de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando fuere necesario previa convocatoria de su presidente o del Director en el caso de la Sección 38. Las sesiones serán válidas con la asistencia del Presidente o del Director en el caso de la Sección 38 y la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. Por mayoría simple se entiende la mitad más uno de los miembros de cada Comité de Administración respectivamente.

ARTICULO 29. Las decisiones del Consejo Directivo y de los Comités de Administración se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones; en caso de empate, el Presidente correspondiente o el Director en el caso de la Sección 38, tendrá voto de calidad.

ARTICULO 38 A. Son facultades de los Presidentes y del Director, en el caso de la Sección 38, de los Comités de Administración las siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Firmar, en unión del Tesorero del Comité de Administración respectivo o del Subdirector de Finanzas en el caso de la Sección 38, los documentos relativos al manejo de la cuenta institucional correspondiente.

X. y XI. ...

ARTICULO 38 B. Son facultades y obligaciones de los Secretarios de los Comités de Administración y del Secretario Técnico en el caso de la Sección 38, las siguientes:

I. ..

- II. Despachar de acuerdo con el Presidente del Comité de Administración respectivo o del Director en el caso de la Sección 38, la correspondencia del Comité correspondiente.
- III. Auxiliar al Presidente del Comité de Administración respectivo o al Director en el caso de la Sección 38, en sus funciones.
- IV. Convocar, por acuerdo del Presidente del Comité de Administración correspondiente o del Director en el caso de la Sección 38, a los miembros del mismo a las sesiones que habrán de celebrarse; y

V. ...

- **ARTICULO 38 C.** Son facultades y obligaciones de los Tesoreros de los Comités de Administración, y del Subdirector de Finanzas en el caso de la Sección 38, las siguientes:
- I. Suscribir, firmar, endosar, avalar, girar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro título de crédito para los fines que establece esta ley, en forma mancomunada con el Presidente del Comité de Administración o con el Director en el caso de la Sección 38, y en cumplimiento a los acuerdos del Comité de Administración respectivo.
- II. Llevar y autorizar con su firma y la del Presidente del Comité de Administración correspondiente o la del Director en el caso de la Sección 38, el manejo y la contabilidad de la cuenta institucional.

III. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y, en su caso, Segundo Vocal de los Consejos de Administración que rijan el funcionamiento de la Sección 38 del S.N.T.E., durarán en su encargo, hasta en tanto se expidan los nuevos nombramientos directivos, por el Comité Ejecutivo Seccional.

TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Educación de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García, Diputado Ramiro Flores Morales (Coordinador), Diputado José Antonio Campos Ontiveros, Diputado Javier Hernández Ortiz, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputado Raúl Onofre Contreras y Diputada Osvelia Urueta Hernández, Saltillo, Coahuila, a 31 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA			
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA	A	ABSTENCIÓN	EN	
MARTÍNEZ	FAVOR		CONTRA	
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
DID VEDÁNICA DODEOVE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FAVOR		CONTRA	
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
GONZÁLEZ				

DIP. CECILIA YANETH BABÚN	A	ABSTENCIÓN	EN
MORENO	FAVOR		CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A	ABSTENCIÓN	EN
	FAVOR		CONTRA

COMISION DE EDUCACIÓN

NOMBRE		VOTO Y FIRMA	
DIP. RAMIRO FLORES MORALES COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. OSVELIA URUETA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,108.433 m2., ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano", de esta ciudad a favor del Gobierno Federal, para ser destinado al Instituto Nacional de Migración, con objeto de la construcción de una Estación Migratoria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de marzo de 2009, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante la cual se autoriza al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 5,108.433 m2., ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Centro Metropolitano", de esta ciudad a favor del Gobierno Federal, para ser destinado al Instituto Nacional de Migración, con objeto de la construcción de una Estación Migratoria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de acciones previstas en el "PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011" y sus Programas, con las diferentes instancias de gobierno, sea federal, estatal o municipal, así como con los representantes de los grupos sociales y con los particulares interesados, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

SEGUNDO. Que el Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento eficaz de sus diversas acciones, entre las que se encuentran las encomendadas al Instituto Nacional de Migración a fin de que dicho organismo establezca sus oficinas en la ciudad de Saltillo, Coahuila y atienda a las personas salvaguardando sus garantías individuales, el orden y la paz públicos, en virtud de lo cual solicita su autorización para donar a favor del Gobierno Federal una superficie de terreno para que construya e instale una Estación Migratoria.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un predio con una superficie de 5,108.43 m2 ubicado en el Fraccionamiento "NUEVO CENTRO METROPOLITANO", en Saltillo, Coahuila, cuya titularidad, en mayor extensión, consta en la Escritura Pública N° 35 de fecha 30 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público N°39 del Distrito Notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina de Saltillo del Registro Público del Estado, bajo la Partida 5, Libro 1, Sección IX SC, del 18 de febrero de 1999.

CUARTO. Por los considerandos anteriores me permito someter a esa H. Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para que enajene, a título gratuito, un terreno que forma parte del dominio privado del Estado con una superficie de 5,108.433 m2 ubicado en el Fraccionamiento "NUEVO CENTRO METROPOLITANO", ubicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 5,108.433 mts².

EST.	P.V.	DISTANCIA	Rumbo	٧	X	Y	COLINDANCIAS
1	2	40.37 m	N81°20'38"E	2	302782.62	2813627.27	CALLE LATERAL
							BLVD. LOS
							FUNDADORES
2	3	125.00 m	S16°22'29"E	3	302817.86	2813507.35	CALLE SIN NOMBRE
3	4	40.00 m	S73°37'31"W	4	302779.48	2813496.07	LOTE DEL GOBIERNO
							DEL ESTADO
4	1	130.42 m	N16°22'29"W	1	302742.71	2813621.20	LOTE DE GAS
							FLORES

ARTÍCULO SEGUNDO. La enajenación, que a título gratuito, se autoriza en este Decreto se realizará a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través de su órgano desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que será destinado a la Secretaría de Gobernación para su uso de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que, por sí mismo, o por conducto del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal, el Título de Propiedad relativo a la liberalidad que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la donación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el donatario.

ARTÍCULO QUINTO. Si dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, el donatario no iniciare la construcción del edificio a que se hace referencia en el Artículo Segundo de este Documento, la donación autorizada quedará sin efectos revirtiéndose el inmueble, de pleno derecho, al patrimonio del Gobierno del Estado, requiriéndose de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto deberá insertarse integramente en el Título de Propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto, contenidas en el Decreto N°438, publicado en el Periódico Oficial del Estado N°94, segunda sección, del 23 de noviembre de 1999.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de marzo de 2009.

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VОТО	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario		,	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Jesús Contreras Pacheco

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Rodrigo Rivas Urbina

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 225 lotes del bien inmueble que tiene una superficie total de 18-74-71 hectáreas y que está ubicado en la "Colonia Las Margaritas" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportarlos al Programa de Ahorro y Subsidio a la Vivienda "VIVAH" del año 2000.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 01 de marzo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 225 lotes del bien inmueble que tiene una superficie total de 18-74-71 hectáreas y que está ubicado en la "Colonia Las Margaritas" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportarlos al Programa de Ahorro y Subsidio a la Vivienda "VIVAH" del año 2000.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán

ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 26 de febrero de 2009, mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal 225 lotes, del bien inmueble que tiene una superficie total de 18-74-71 hectáreas y que está ubicado en la "Colonia Las Margaritas" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, en concepto de aportación para el Programa de Ahorro y Subsidio a la vivienda "VIVAH" del año 2000, los cuales se describe a continuación:

MANZANA	LOTE	TOTAL
2	1,2,3,7,8 y 9	6
3	1,2,3,7,8,9,10 y 11	8
4	7,8,12,13,15,16,29,30 y 31	9
5	16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	11
6	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20 y 22	16
7	5,6,7,8,9 y 10	6
13	1,2,3,4,5 y 6	6
14	1,2,3 y 4	4
15	1,2,3 y 4	4
16	7,8,9,10,18,19,20,21 y 22	9
17	2,3,4,5,6,7,8,9,16,17,18,19 y 20	13
18	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	26

19	5,6,7 y 8	4
25	1,2,3,4 y 7	5
26	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11 y 12	11
27	1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16 y 17	14
29	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15 y 16	15
30	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,27,28,	35
	29,30,31,32,33,34,35,36 y 37	
31	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	23

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida número 10895, Foja 41, Libro 38-A, Sección I, de fecha 06 de diciembre de 1990.

QUINTO. El objeto es enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, con objeto de aportarlos al Programa de Ahorro y Subsidio a la vivienda "VIVAH" del año 2000.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal 225 lotes, del bien inmueble que tiene una superficie total de 18-74-71 hectáreas y que está ubicado en la "Colonia Las Margaritas" de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título gratuito a favor del Instituto Estatal de la Vivienda Popular, los cuales se describen a continuación;

2	1,2,6,7,8 y 9	6
3	1,2,3,7,8,9,10 y 11	8
4	7,8,12,13,15,16,29,30 y 31	9
5	16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	11
6	3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20 y 22	16
7	5,6,7,8,9 y 10	6
13	1,2,3,4,5 y 6	6
14	1,2,3 y 4	4
15	1,2,3 y 4	4
16	7,8,9,10,18,19,20,21 y 22	9
17	2,3,4,5,6,7,8,9,16,17,18,19 y 20	13
18	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,14,15,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30	26
19	5,6,7 y 8	4
25	1,2,3,4 y 7	5
26	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11 y 12	11
27	1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,14,15,16 y 17	14
29	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15 y 16	15
30	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,27,28,	35
	29,30,31,32,33,34,35,36 y 37	
31	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26	23

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida número 10895, Foja 41, Libro 38-A, Sección I, de fecha 06 de diciembre de 1990.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto es aportarlos al Programa de Ahorro y Subsidio a la vivienda "VIVAH" del año 2000.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero

para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VOTO	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,767.18 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Santa Elena" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Peno del Congreso el día 10 de marzo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,767.18 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Santa Elena" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 27 de octubre de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,767.18 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Santa Elena" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria, el cual se describe a continuación:

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,767.18 m2, ubicado en el Fraccionamiento Santa Elena, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Noreste: mide 154.67 metros y colinda con el Fraccionamiento El Refugio.

Al Sur en 4 líneas: mide 70.72 metros y colinda con Bulevar Santa Elena.

mide 39.62 metros y colinda con Bulevar Santa Elena. mide 18.36 metros y colinda con Bulevar Santa Elena.

mide 4.15 metros y colinda con Bulevar Santa Elena.

Al Suroeste en 5 líneas: mide 4.43 metros y colinda con Bulevar Santa Elena

mide 4.26 metros y colinda con Bulevar Santa Elena mide 4.08 metros y colinda con Bulevar Santa Elena mide 2.55 metros y colinda con Bulevar Santa Elena mide 36.77 metros y colinda con Bulevar Santa Elena

Al Noroeste: mide 88.24 metros y colinda con calle Bolivia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida, 214584, Libro 2146, Sección I, de Fecha 12 de diciembre de 2008.

QUINTO. El objeto es la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar y Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,767.18 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Santa Elena" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual se describe a continuación:

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,767.18 m2, ubicado en el Fraccionamiento Santa Elena, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Noreste: mide 154.67 metros y colinda con el Fraccionamiento El Refugio.

Al Sur en 4 líneas: mide 70.72 metros y colinda con Bulevar Santa Elena.

mide 39.62 metros y colinda con Bulevar Santa Elena. mide 18.36 metros y colinda con Bulevar Santa Elena. mide 4.15 metros y colinda con Bulevar Santa Elena.

Al Suroeste en 5 líneas: mide 4.43 metros y colinda con Bulevar Santa Elena

mide 4.26 metros y colinda con Bulevar Santa Elena

mide 4.08 metros y colinda con Bulevar Santa Elena mide 2.55 metros y colinda con Bulevar Santa Elena

mide 36.77 metros y colinda con Bulevar Santa Elena

Al Noroeste: mide 88.24 metros y colinda con calle Bolivia.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida, 214584, Libro 2146, Sección I, de Fecha 12 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, y otra de Nivel Primaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VOTO	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogello Ramos Ganericz	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.		,	
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno		,	
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesus Contrelas Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,444.40 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Lomas del Refugio" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una Escuela de Nivel Secundaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Peno del Congreso el día 10 de marzo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,444.40 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Lomas del Refugio" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una Escuela de Nivel Secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 27 de octubre de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,444.40 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Lomas del Refugio" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una Escuela de Nivel Secundaria, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte en 3 líneas: mide 21.03 metros y colinda con Blvd. Teodoro Sánchez Dávila.

mide 21.03 metros y colinda con Blvd. Teodoro Sánchez Dávila.

mide 87.36 metros y colinda con Blvd. Teodoro Sánchez Dávila.

Al Sur en 3 líneas: mide 54.94 metros y colinda con Blvd. Santa Elena.

mide 30.00 metros y colinda con área municipal. mide 36.00 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 37.21 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Poniente: mide 109.98 metros y colinda con calle Cuba.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la

ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida, 180990 Libro 1810, Sección I, de Fecha 23 de enero de 2007.

QUINTO. El objeto es la construcción de una Escuela de Nivel Secundaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 8,444.40 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Lomas del Refugio" de esta ciudad con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte en 3 líneas: mide 21.03 metros y colinda con Blvd. Teodoro Sánchez Dávila.

mide 21.03 metros y colinda con Blvd. Teodoro Sánchez Dávila. mide 87.36 metros y colinda con Blvd. Teodoro Sánchez Dávila.

Al Sur en 3 líneas: mide 54.94 metros y colinda con Blvd. Santa Elena.

mide 30.00 metros y colinda con área municipal. mide 36.00 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 37.21 metros y colinda con límite del fraccionamiento.

Al Poniente: mide 109.98 metros y colinda con calle Cuba.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la

ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida, 180990 Libro 1810, Sección I, de Fecha 23 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Secundaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7038.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Misión Cerritos", de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 542, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 20 de enero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 7038.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Misión Cerritos", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta

de la sesión de cabildo de fecha 27 de marzo de 2008, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de total de 7038.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Misión Cerritos", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, el cual se desincorporó mediante Decreto número 542, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de octubre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión de la Cruz.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión Santo Tomás.

Al Oriente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Poniente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Francisco.

Tomando en cuenta que de la totalidad de este predio se destinarán 2,484.00 m2, para la construcción del Jardín de Niños y 4,554.00 m2, para la construcción de la Escuela Primaria.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble identificada como manzana número 03, con una superficie total de 7,038.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Misión Cerritos", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó

mediante Decreto número 542, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de octubre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión de la Cruz.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión Santo Tomás.

Al Oriente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Poniente: mide 102.00 metros y colinda con calle Misión San Francisco.

Tomando en cuenta que de la totalidad de este predio se destinarán 2,484.00 m2, para la construcción del Jardín de Niños y 4,554.00 m2, para la construcción de la Escuela Primaria.

Dicho inmueble se acredita con la escritura pública número setenta y cuatro, de fecha 23 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 40, Lic. Alfonso García Rendón de este distrito notarial de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar el bien inmueble para la construcción de un Jardín de Niños y una Escuela Primaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa	VOTO		
Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA			
Dip. Rodrigo Rivas Urbina						
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA			
Dip. José Miguel Batarse Silva.						
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA			

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un área municipal con una superficie de 4,154.00 m2, ubicada en la colonia ampliación "Evaristo Pérez Arreola", de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 522, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de octubre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 4 de febrero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un área municipal con una superficie de 4,154.00 m2, ubicada en la colonia ampliación "Evaristo Pérez Arreola", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinada a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta

de la sesión de cabildo de fecha 12 de junio de 2007, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito, un área municipal con una superficie de 4,154.00 m2, ubicada en la colonia ampliación "Evaristo Pérez Arreola", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinada a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 522, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de octubre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 61.00 metros y colinda con calle Pepe Zavala.

Al Sur: mide 63.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 67.00 metros y colinda con calle De las Maravillas.

Al Oeste: mide 67.00 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Escritura Pública Número siete, de fecha 23 de enero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 64, Lic. Adriana Parra Flores, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de una Escuela Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un área municipal con una superficie de 4,154.00 m2, ubicada en la colonia ampliación "Evaristo Pérez Arreola", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinada a la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, el cual se desincorporó mediante Decreto

número 522, publicado en el Periódico Oficial de fecha 10 de octubre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 61.00 metros y colinda con calle Pepe Zavala.

Al Sur: mide 63.00 metros y colinda con propiedad privada.

Al Este: mide 67.00 metros y colinda con calle De las Maravillas.

Al Oeste: mide 67.00 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Escritura Pública Número siete, de fecha 23 de enero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 64, Lic. Adriana Parra Flores, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar el bien inmueble para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VОТО	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA			
Dip. Rodrigo Rivas Urbina						
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA			
Dip. José Miguel Batarse Silva.						
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA			

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, dos áreas municipales la primera identificada con el número 7 con una superficie de 5,282.64 m2 y la segunda identificada con el número 9 con una superficie de 7,006.40 m2, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas La Torre, de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 489, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de mayo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 4 de febrero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, dos áreas municipales la primera identificada con el número 7 con una superficie de 5,282.64 m2 y la segunda identificada con el número 9 con una superficie de 7,006.40 m2, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas La Torre, de esta ciudad, a favor de Gobierno del Estado, para ser destinada a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela Primaria y una Escuela Secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito, dos áreas municipales la primera identificada con el número 7 con una superficie de 5,282.64 m2 y la segunda identificada con el número 9 con una superficie de 7,006.40 m2, ubicadas en el Fraccionamiento Privadas La Torre, de esta ciudad, a favor de Gobierno del Estado, para ser destinada a la Secretaria de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela Primaria y una Escuela Secundaria, el cual se desincorporó mediante Decreto número 489, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de mayo de 2008, la cuales se identifican de la siguiente manera:

La primera identificada como área municipal número 7, para la construcción de una Escuela Primaria con una superficie total de 5,282.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle Torres de Cardela.

Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con Avenida Torre de Babel.

Al Oriente: mide 60.03 metros y colinda con calle Torre del Greco.

Al Poniente: mide 60.03 metros y colinda con Avenida La Torre.

La segunda identificada como área municipal número 9, para la construcción de una Escuela Secundaria, con una superficie de 7,006.40 m2, ubicado en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle 26.

Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 79.60 metros y colinda con calle Torre del Campo.

Al Poniente: mide 79.60 metros y colinda con Avenida La Torre.

Dichas superficies se encuentran inscritas en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en Escritura Pública N° 145, ante la fe del Notario Público Número 67, Lic. Alejandro Palacios Olivas.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de una Escuela Primaria y una Escuela Secundaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos áreas municipales, la primera identificada con el número 7 con una superficie de 5,282.64 m2 y la segunda identificada con el número 9 con una superficie de 7,006.40 m2, ubicadas en el Fraccionamiento "Privadas La Torre", de esta ciudad, a favor de Gobierno del Estado para ser destinada a la Secretaria de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 489, publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de mayo de 2008, la cuales se identifican de la siguiente manera:

La primera identificada como área municipal número 7 para la construcción de una Escuela Primaria con una superficie total de 5,282.64 m2, ubicado en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle Torres de Cardela.

Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con Avenida Torre de Babel.

Al Oriente: mide 60.03 metros y colinda con calle Torre del Greco.

Al Poniente: mide 60.03 metros y colinda con Avenida La Torre.

La segunda identificada como área municipal número 9, para la construcción de una Escuela Secundaria con una superficie de 7,006.40 m2, ubicado en el Fraccionamiento Privadas La Torre, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 88.00 metros y colinda con calle 26.

Al Sur: mide 88.00 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 79.60 metros y colinda con calle Torre del Campo.

Al Poniente: mide 79.60 metros y colinda con Avenida La Torre.

Dichas superficies se encuentran inscritas en la ciudad de Saltillo, Coahuila, en Escritura Pública N° 145, ante la fe del Notario Público Número 67, Lic. Alejandro Palacios Olivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar los bienes inmuebles para la construcción de una Escuela Primaria y una Escuela Secundaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VОТО	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno		,	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	AFAVOR	ABSTENCION	ENCONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un superficie total de 8,882.39 m2, ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esta ciudad, el cual se desincorporó mediante Decreto número 608, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el 13 de enero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un superficie total de 8,882.39 m2, ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esta ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, con el objeto de que se construya se edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 28 de octubre de 1980, en la que se contiene el

acuerdo conforme al cual se decidió por los miembros integrantes del Cabildo, autorizar la enajenación a título gratuito de una superficie total de 8,882.39 m2, ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esta ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, con el objeto de que se construya se edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría, el cual se desincorporó mediante Decreto número 608, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,882.39 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 57.70 metros y colinda con la prolongación Pablo L. Sidar.

Al Sur: Mide 66.20 metros y colinda con calle Mario López Portillo.

Al Oriente: Mide 146.75 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Poniente: Mide 140.00 metros con calle Rancho de Peña.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción del edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila para enajenar a título gratuito un superficie total de 8,882.39 m2, ubicada en la colonia "Gustavo Espinoza Mireles" de esta ciudad, a favor del Sindicato de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Delegación Saltillo, Sección 56, el cual se desincorporó mediante Decreto número 608, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,882.39 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 57.70 metros y colinda con la prolongación Pablo L. Sidar.

Al Sur: Mide 66.20 metros y colinda con calle Mario López Portillo.

Al Oriente: Mide 146.75 metros y colinda con propiedad municipal.

Al Poniente: Mide 140.00 metros con calle Rancho de Peña.

SEGUNDO. El objeto de esta operación, es destinar el bien inmueble para la construcción del edificio social para los trabajadores del Sindicato de la Secretaría, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VOTO	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ADOTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
1 13 1 1 1 1	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	4 E4VOD	ADOTENOJÁN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	ATAVOR	ABSTENCIÓN	LINCONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	ATAVOR	ABOTENOION	LINGOINTIA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 22.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. María Oliva Delgado Purón, con objeto de ampliar su vivienda.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 01 de marzo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 22.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. María Oliva Delgado Purón, con objeto de ampliar su vivienda.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 29 de enero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 22.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. María Oliva Delgado Purón, con objeto de ampliar su vivienda, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 1.84 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 1.34 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 14.07 metros y colinda con propiedad del solicitante.

Al Poniente: mide 14.0789 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida, 53210, Libro 533, Sección I de Fecha 20 de mayo de 1998.

QUINTO. El objeto es ampliar su vivienda.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 22.37 m2, ubicado en el "Fraccionamiento San Luis" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de la C. María Oliva Delgado Purón, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 1.84 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 1.34 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente: mide 14.07 metros y colinda con propiedad del solicitante.

Al Poniente: mide 14.0789 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila bajo la Partida, 53210, Libro 533, Sección I de Fecha 20 de mayo de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es para ampliar su vivienda.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VОТО	
Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario		,	
Din Banalia Banasa Cénakar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			

	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
		_	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato, con el fin de ceder el uso de un inmueble con una superficie de 571.089 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Refugio", el cual se desincorporó mediante Decreto número 472, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 13 de enero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para celebrar un contrato de comodato, con el fin de ceder el uso de un inmueble con una superficie de 571.089 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Refugio", a favor de la Asociación civil denominada "Justicia por México", con objeto de construir un salón de usos múltiples, en beneficio de los integrantes de dicha asociación.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 21 de diciembre de 2005, en la que se contiene el

acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a celebrar un contrato de comodato, con el fin de ceder el uso de un inmueble con una superficie de 571.089 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Refugio", a favor de la Asociación civil denominada "Justicia por México", con objeto de construir un salón de usos múltiples, en beneficio de los integrantes de dicha asociación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 472, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 37.92 metros y colinda con calle Maracaibo.

Al Sur: mide 37.62 metros y colinda con Rayados.

Al Oriente: mide 28.00 metros y colinda con calle Privada Maracaibo.

Al Poniente: mide 9.72 metros y colinda con calle Rayados.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida 180990, Libro 1810, Sección I, de fecha 23 de enero de 2007.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de un salón de usos múltiples en beneficio de los integrantes de dicha Asociación.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para autorizar un contrato de comodato, con el fin de ceder el uso de un inmueble con una superficie de 571.089 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Lomas del Refugio", a favor de la Asociación civil denominada "Justicia por México", el cual se desincorporó mediante Decreto número 472, publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de marzo de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación, es destinar el bien inmueble para

la construcción de un salón de usos múltiples, en beneficio de los integrantes de dicha

asociación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho

automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al

Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por

conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán

formalizar la operación que se autoriza y proceder a la firma correspondiente del

contrato de comodato.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se

autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011),

quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva

autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo

de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA	

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 3,109.20 m2, ubicado en el "Fraccionamiento La Laja y Lomas de la Villa", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construya una Escuela de nivel Primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 10 de febrero de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila, para que se autorice desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 3,109.20 m2, ubicado en el "Fraccionamiento La Laja y Lomas de la Villa", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construya una Escuela de nivel Primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 15 de enero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 3,109.20 m2, ubicado en el "Fraccionamiento La Laja y Lomas de la Villa", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de que se construya una Escuela de nivel Primaria, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 45.00 metros y colinda con calle Escobedo.

Al Sur: mide 33.00 metros y colinda con calle Manuel Garza.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con área donada al Jardín de Niños.

Al Oriente: mide 57.40 metros y colinda con área donada al jardín de Niños.

Al Oriente: mide 27.00 metros y colinda con área donada a Iglesia Cristiana.

Al Poniente: mide 84.40 metros y colinda con calle Pedro Laurel.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, bajo la Partida, 13901 Libro 140, Sección I de Fecha 19 de octubre de 2005.

QUINTO. El objeto es la construcción de una Escuela de Nivel Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Piedras Negras, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 3,109.20 m2, ubicado en el "Fraccionamiento La Laja y Lomas de la Villa" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se describe a continuación:

Al Norte: mide 45.00 metros y colinda con calle Escobedo.

Al Sur: mide 33.00 metros y colinda con calle Manuel Garza.

Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con área donada al Jardín de Niños.

Al Oriente: mide 57.40 metros y colinda con área donada al jardín de Niños.

Al Oriente: mide 27.00 metros y colinda con área donada a Iglesia Cristiana.

Al Poniente: mide 84.40 metros y colinda con calle Pedro Laurel.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, bajo la Partida, 13901 Libro 140, Sección I de Fecha 19 de octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Primaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo

estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y

el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes

inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el

Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero

para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y

establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución

correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva

sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar

la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme

dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo

de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA

VOTO

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador

A FAVOR

ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,240.13 m2, y el segundo, con una superficie de 4,539.26 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 17 de febrero de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,240.13 m2, y el segundo, con una superficie de 4,539.26 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 16 de enero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,240.13 m2, y el segundo, con una superficie de 4,539.26 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construyan Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria, los cuales se describen a continuación:

El primer inmueble se identifica como fracción poniente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 2,240.13 m2, con objeto que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norponiente: mide en línea curva 54.20 metros y colinda con Paseo de los

Tabachines;

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana;

Al Oriente: mide 68.87 metros y colinda con fracción oriente del mismo lote;

Al Poniente: mide 35.80 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

El segundo se identifica como fracción oriente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 4,539.26 m2, con objeto que se construya una Escuela de Nivel Primaria, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norponiente: mide en línea curva 35.41 metros y colinda con Paseo de los

Tabachines;

Al Nororiente: mide en línea curva 10.93 metros y colinda con Paseo de los

Tabachines y Paseo Palma;

Al Oriente: mide 94.76 metros y colina con Paseo Palmas;

Al Sur: mide 64.86 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 99554, Libro 996, Sección I, de Fecha 07 de agosto de 2008.

QUINTO. El objeto es la construcción de Escuelas de Nivel Preescolar y Primaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,240.13 m2, y el segundo, con una superficie de 4,539.26 m2, ubicados en el Fraccionamiento "Jardines Universidad-Villas del Sol" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, los cuales se describen a continuación:

El primer inmueble se identifica como fracción poniente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 2,240.13 m2, con objeto que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norponiente: mide en línea curva 54.20 metros y colinda con Paseo de los

Tabachines;

Al Sur: mide 45.00 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana;

Al Oriente: mide 68.87 metros y colinda con fracción oriente del mismo lote;

Al Poniente: mide 35.80 metros y colinda con lote 2 de la misma manzana.

El segundo se identifica como fracción oriente del Lote 1, de la Manzana 55, con una superficie de 4,539.26 m2, con objeto que se construya una Escuela de Nivel Primaria, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norponiente: mide en línea curva 35.41 metros y colinda con Paseo de los

Tabachines;

Al Nororiente: mide en línea curva 10.93 metros y colinda con Paseo de los

Tabachines y Paseo Palma;

Al Oriente: mide 94.76 metros y colina con Paseo Palmas;

Al Sur: mide 64.86 metros y colinda con lote 3 de la misma manzana.

Dichos inmuebles se encuentran registrados a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 99554, Libro 996, Sección I, de Fecha 07 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, y otra de Nivel Primaria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero

para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		vото	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,095.06 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Residencial Victoria", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una Escuela de Nivel Preescolar.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 17 de febrero de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,095.06 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Residencial Victoria", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una Escuela de Nivel Preescolar.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 16 de enero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,095.06 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Residencial Victoria", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, el cual se describe a continuación:

Superficie identificada como Lote 1, de la manzana 08, del Fraccionamiento "Residencial Victoria", con una superficie de 2,095.06 m2, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 37.93 metros y colinda con calle Alameda;

Al Sur: mide 49.74 metros y colinda con calle Héroes del Castillo;

Al Nororiente: mide 49.44 metros y colinda con Paseo Canal de San Antonio;

Al Poniente: mide 48.00 metros y colinda con calle Amazonita.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 52912, Libro 530, Sección I, de Fecha 19 de enero de 2006.

QUINTO. El objeto es la construcción de una Escuela de Nivel Preescolar.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie total de 2,095.06 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Residencial Victoria", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual se describe a continuación:

Superficie identificada como Lote 1, de la manzana 08, del Fraccionamiento "Residencial Victoria", con una superficie de 2,095.06 m2, con las siguientes medidas y colindancias;

Al Norte: mide 37.93 metros y colinda con calle Alameda;

Al Sur: mide 49.74 metros y colinda con calle Héroes del Castillo;

Al Nororiente: mide 49.44 metros y colinda con Paseo Canal de San Antonio;

Al Poniente: mide 48.00 metros y colinda con calle Amazonita.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila bajo la Partida, 52912, Libro 530, Sección I, de Fecha 19 de enero de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para que se construya una Escuela de Nivel Preescolar, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	vото		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 69.46 m2, destinada para vía pública ubicada en la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Genaro Múñoz Floriano, con el objeto de ampliar su vivienda.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 01 de marzo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 69.46 m2, destinada para vía pública ubicada en la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Genaro Múñoz Floriano, con el objeto de ampliar su vivienda.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 4 de julio de 2008, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 69.46 m2, destinada para vía pública ubicada en la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Genaro Múñoz Floriano, con el objeto de ampliar su vivienda.

Fracción de terreno destinada para vía pública, con una superficie de 69.46 m2, colindante al lote de terreno número 23 de la manzana "J" súper manzana XI, ubicado entre la Calzada Xochimilco y Calle Azcapotzalco de la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad.

QUINTO. El objeto es ampliar su vivienda.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno destinada para vía pública con una superficie de 69.46 m2, colindante al lote de terreno número 23 de la manzana "J" súper manzana XI, ubicado entre la Calzada Xochimilco y Calle Azcapotzalco de la colonia "Las Carolinas" de esa ciudad, con el fin de enajenarla a título oneroso a favor del C. Genaro Múñoz Floriano.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación tiene por objeto que el adquiriente pretende ampliar su vivienda ya que no afecta la circulación vehicular, resolviendo con esta acción un problema social de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VОТО	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar dos bienes inmuebles con una superficie total de 180.00 m2, el primero con una superficie de 135.17 m2, ubicado en la Colonia Aviación; y el segundo con una superficie de 44.83 m2, ubicado en el Proyecto Urbanístico Ciudad Nazas de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso, a favor de la C. María Loreto González Bruno.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de diciembre de 2008, se dio cuenta del oficio enviado por el Secretario del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que se autorice a desincorporar dos bienes inmuebles con una superficie total de 180.00 m2, el primero con una superficie de 135.17 m2, ubicado en la Colonia Aviación; y el segundo con una superficie de 44.83 m2, ubicado en el Proyecto Urbanístico Ciudad Nazas de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso, a favor de la C. María Loreto González Bruno, con objeto de ampliar su vivienda.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada de acta de cabildo de fecha 27 de julio de 2007, mediante la cual se aprobó por unanimidad, desincorporar dos bienes inmuebles con una superficie total de 180.00 m2, el primero con una superficie de 135.17 m2, ubicado en la Colonia Aviación; y el segundo con una superficie de 44.83 m2, ubicado en el Proyecto Urbanístico Ciudad Nazas de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso, a favor de la C. María Loreto González Bruno, los cuales se describen a continuación:

El primer inmueble se identifica como fracción de área vial, ubicada en la calle Roberto Fierro de la Colonia Aviación con una superficie de 135.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 9.43 metros y colinda con área vial invadida.

Al Surponiente: mide 17.61 metros y colinda con área vial invadida.

Al Norponiente: mide 10.00 metros y colinda con área vial invadida.

Al Suroriente: mide 12.32 metros y colinda con Polígono 7-1 del proyecto

urbanístico Ciudad Nazas.

El segundo inmueble se identifica como una fracción de terreno del polígono 7-1 ubicado en el proyecto Urbanístico Ciudad Nazas con una superficie de 44.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 8.57 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7-1

invadido.

Al Surponiente: mide 0.39 metros y colinda con fracción del polígono 7-1 invadido.

Al Poniente: mide 12.32 metros y colinda con área vial de la calle Roberto Fierro

invadida.

Al Suroriente: mide 10.00 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7-1,

actualmente calle Privada Rovirosa Wade.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1176, Libro 12, Sección I, S.C. de Fecha 24 de abril del 2002.

QUINTO. El objeto de la desincorporación es enajenarlo a título oneroso para ampliación de vivienda.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Torreón, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar dos bienes inmuebles, el primero con una superficie de 135.17 m2, ubicado en la Colonia Aviación; y el segundo con una superficie de 44.83 m2, ubicado en el Proyecto Urbanístico Ciudad Nazas de esa ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso, a favor de la C. María Loreto González Bruno, los cuales se describen a continuación:

El primer inmueble se identifica como fracción de área vial, ubicada en la calle Roberto Fierro de la Colonia Aviación con una superficie de 135.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 9.43 metros y colinda con área vial invadida.

Al Surponiente: mide 17.61 metros y colinda con área vial invadida.

Al Norponiente: mide 10.00 metros y colinda con área vial invadida.

Al Suroriente: mide 12.32 metros y colinda con Polígono 7-1 del proyecto

urbanístico Ciudad Nazas.

El segundo inmueble se identifica como una fracción de terreno del polígono 7-1 ubicado en el proyecto Urbanístico Ciudad Nazas con una superficie de 44.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 8.57 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7-1

invadido.

Al Surponiente: mide 0.39 metros y colinda con fracción del polígono 7-1 invadido.

Al Poniente: mide 12.32 metros y colinda con área vial de la calle Roberto Fierro

invadida.

Al Suroriente: mide 10.00 metros y colinda con fracción del mismo polígono 7-1,

actualmente calle Privada Rovirosa Wade.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1176, Libro 12, Sección I, S.C. de Fecha 24 de abril del 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la desincorporación es enajenarlo a título oneroso para ampliación de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a

lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOMBRE V FIRMA

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 23 de marzo de 2009.

COMISION DE FINANZAS

Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador		VOIO	
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

VOTO

Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se incorpore como Bien del Dominio Privado un inmueble con una superficie de 21,087.55 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "LA PARTICIÓN" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 de diciembre de 2008, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila, para que se incorpore como Bien del Dominio Privado un inmueble con una superficie de 21,087.55 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "LA PARTICIÓN" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los

miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo, mediante el cual con fecha 23 de febrero de 2009, se aprobó por mayoría de los miembros integrantes del cabildo la incorporación al dominio privado del Municipio de Arteaga, Coahuila, una superficie de 21,087.55 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "LA PARTICIÓN" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, con las siguientes medidas y colindancias;

					COORE	ENADAS
EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	٧	X	Υ
1	2	44.42	S29°48'29"W	2	315447.76	2815577.57
2	3	23.52	S24°58'55"W	3	315437.83	2815556.25
3	4	18.26	S80°46'32"E	4	315455.86	2815553.32
4	5	7.04	N88°26'58"E	5	315462.89	2815553.51
5	6	18.53	S65°30'50"E	6	315479.76	2815545.83
6	7	28.34	S57°54'12"E	7	315503.77	2815530.77
7	8	29.27	S59°40'21"E	8	315529.04	2815515.99
8	9	19.88	S61°36'39"E	9	315546.52	2815506.54
9	10	84.52	S62°41'56"E	10	315621.63	2815467.77
10	11	41.42	S65°04'35"E	11	315659.19	2815450.32
11	12	21.86	S63°34'55"E	12	315678.77	2815440.59
12	13	23.99	S66°36'53"E	13	315700.79	2815431.07
13	14	90.87	S63°26'02"E	14	315782.07	2815390.43
14	15	33.02	S64°47'08"E	15	315811.95	2815376.36

15	16	46.24	S65°23'20"E	16	315853.99	2815357.10
16	17	30.03	S69°46'15"E	17	315882.17	2815346.72
17	18	32.81	S72°37'01"E	18	315913.48	2815336.92
18	19	101.34	S71°11'28"E	19	316009.41	2815304.24
19	20	47.46	S67°00'18"E	20	316053.10	2815285.70
20	21	2.87	N23°24'55"E	21	316054.24	2815288.33
21	22	78.82	N61°21'49"W	22	315985.06	2815326.11
22	23	19.68	N66°46'07"W	23	315966.98	2815333.87
23	24	27.94	N72°08'39"W	24	315940.38	2815342.44
24	25	31.50	N65°40'56"W	25	315911.68	2815355.41
25	26	44.70	N66°40'42"W	26	315870.64	2815373.10
26	27	73.76	N61°43'20"W	27	315805.68	2815408.04
27	28	108.87	N58°37'19"W	28	315712.74	2815464.73
28	29	7.63	N46°03'16"W	29	315707.24	2815470.02
29	30	10.56	N59°06'58"W	30	315698.18	2815475.44
30	31	157.73	N61°20'21"W	31	315559.78	2815551.09
31	32	66.58	N54°04'16"W	32	315505.86	2815590.16
32	33	10.24	N49°10'18"W	33	315498.11	2815596.86
33	34	10.92	N49°10'18"W	34	315489.85	2815604.00
34	35	5.86	N57°25'55"W	35	315484.91	2815607.16
35	36	8.04	N61°01'38"W	36	315477.87	2815611.05
36	1	9.49	N57°46'29"W	1	315469.84	2815616.11

Con las siguientes colindancias: Al norte con camino vecinal, al sur con derecho de acequia de regio, al poniente con propiedad privada.

QUINTO. El objeto es regularizar la tenencia de la tierra, en el municipio de Arteaga, Coahuila.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Arteaga, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se considera como bien del dominio privado del municipio de Arteaga, Coahuila, una superficie de 21,087.55 m2, sobre el cual se encuentra constituido el Asentamiento humano irregular denominado "LA PARTICIÓN" ubicado en dicho municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de los actuales poseedores, con las siguientes medidas y colindancias;

					COORI	COORDENADAS	
EST.	PV	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Υ	
1	2	44.42	S29°48'29"W	2	315447.76	2815577.57	
2	3	23.52	S24°58'55"W	3	315437.83	2815556.25	
3	4	18.26	S80°46'32"E	4	315455.86	2815553.32	
4	5	7.04	N88°26'58"E	5	315462.89	2815553.51	
5	6	18.53	S65°30'50"E	6	315479.76	2815545.83	
6	7	28.34	S57°54'12"E	7	315503.77	2815530.77	
7	8	29.27	S59°40'21"E	8	315529.04	2815515.99	
8	9	19.88	S61°36'39"E	9	315546.52	2815506.54	
9	10	84.52	S62°41'56"E	10	315621.63	2815467.77	
10	11	41.42	S65°04'35"E	11	315659.19	2815450.32	
11	12	21.86	S63°34'55"E	12	315678.77	2815440.59	
12	13	23.99	S66°36'53"E	13	315700.79	2815431.07	
13	14	90.87	S63°26'02"E	14	315782.07	2815390.43	
14	15	33.02	S64°47'08"E	15	315811.95	2815376.36	
15	16	46.24	S65°23'20"E	16	315853.99	2815357.10	
16	17	30.03	S69°46'15"E	17	315882.17	2815346.72	
17	18	32.81	S72°37'01"E	18	315913.48	2815336.92	
18	19	101.34	S71°11'28"E	19	316009.41	2815304.24	
19	20	47.46	S67°00'18"E	20	316053.10	2815285.70	
20	21	2.87	N23°24'55"E	21	316054.24	2815288.33	
21	22	78.82	N61°21'49"W	22	315985.06	2815326.11	
22	23	19.68	N66°46'07"W	23	315966.98	2815333.87	

23	24	27.94	N72°08'39"W	24	315940.38	2815342.44
24	25	31.50	N65°40'56"W	25	315911.68	2815355.41
25	26	44.70	N66°40'42"W	26	315870.64	2815373.10
26	27	73.76	N61°43'20"W	27	315805.68	2815408.04
27	28	108.87	N58°37'19"W	28	315712.74	2815464.73
28	29	7.63	N46°03'16"W	29	315707.24	2815470.02
29	30	10.56	N59°06'58"W	30	315698.18	2815475.44
30	31	157.73	N61°20'21"W	31	315559.78	2815551.09
31	32	66.58	N54°04'16"W	32	315505.86	2815590.16
32	33	10.24	N49°10'18"W	33	315498.11	2815596.86
33	34	10.92	N49°10'18"W	34	315489.85	2815604.00
34	35	5.86	N57°25'55"W	35	315484.91	2815607.16
35	36	8.04	N61°01'38"W	36	315477.87	2815611.05
36	1	9.49	N57°46'29"W	1	315469.84	2815616.11

Con las siguientes colindancias: Al norte con camino vecinal, al sur con derecho de acequia de regio, al poniente con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de esta operación es regularizar la tenencia de la tierra, en el municipio de Arteaga, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	vото				
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		

Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un excedente de vialidad con una superficie total de 700.00 m2, ubicado en la calle Victoria, en la zona centro de ese municipio, a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con objeto de construir las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.(CADER), el cual se desincorporó mediante Decreto número 637, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de fecha 10 de febrero de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Buenaventura, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un excedente de vialidad con una superficie total de 700.00 m2, ubicado en la calle Victoria, en la zona centro de ese municipio, a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con objeto de construir las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.(CADER), el cual se desincorporó mediante Decreto número 637, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 23 de febrero de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan enajenar a título gratuito, un excedente de vialidad con una superficie total de 700.00 m2, ubicado en la calle Victoria, en la zona centro de ese municipio, a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con objeto de construir las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.(CADER), el cual se desincorporó mediante Decreto número 637, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con calle Victoria.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con Sr. Francisco Narvaez García.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Sr. Francisco Narvaez García.

TERCERO. El objeto es la construcción de oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila, para enajenar a título gratuito un excedente de vialidad con una superficie total de 700.00 m2, ubicado en la calle Victoria, en la

zona centro de ese municipio, a favor de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cual se desincorporó mediante Decreto número 637, publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de diciembre de 2008, la cual se identifica de la siguiente manera:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con calle Victoria.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con Sr. Francisco Narvaez García.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con Sr. Francisco Narvaez García.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar el bien inmueble para la construcción de las oficinas del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER), en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 23 de marzo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA Dip. Salomón Juan Marcos Issa		vото	
Coordinador			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. José Miguel Batarse Silva.

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dictamen de la Comisión de Fomento Agropecuario de la Quincuagésima Octava Legislatura, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, "Exhorto al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de que la actividad agropecuaria se considere como prioritaria y estratégica en el desarrollo político, económico y social en el País " planteada por los Diputados Javier Fernández Ortiz y Jesús Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Diputación Permanente de este H. Congreso en sesión de fecha 25 de Febrero del presente año, trato lo relativo a proposición con punto de acuerdo referente *a* "Exhorto al Ejecutivo Federal y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de que la actividad agropecuaria se considere como prioritaria y estratégica en el desarrollo político, económico y social en el País " planteada por los Diputados Javier Fernández Ortiz y Jesús Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola" del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

SEGUNDO.- Al haberse cumplido lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 134 de la Ley Orgánica del Congreso de Estado libre y soberano de Coahuila, así como sus demás correlativos se dispuso turnar dicha proposición con punto de acuerdo a esta comisión para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Fomento Agropecuario es competente para conocer sobre el asunto turnado por la Diputación Permanente de este H. Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por los Artículos 107, 130, 132, 142, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado independiente libre y soberano de Coahuila.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo señalado por los promoventes, los que argumentan el punto de acuerdo que se dictamina, "Hemos sido testigos de la manera en que se han vistos afectados los productos agropecuarios como consecuencia de la aplicación de la apertura comercial, para los productos del campo derivado esto de un fenómeno de globalización de mercados donde nos esta correspondiendo competir, con economías mas fuertes y organizadas que la nuestra con las consabidas desventajas.

Por otro lado nos damos cuenta de que mes a mes se incremento el costo de combustible y lubricantes que son insumos fundamentales en el proceso productivo donde el uso de maquinaria y equipo agrícola son comunes en una agricultura altamente tecnificada como la que manejan nuestros campesinos en Coahuila.

De igual forma los insumos como semillas, fertilizantes y agroquímicos reflejan incrementos importantes al inicio de cada sub-ciclo agrícola".

Así mismo siguen argumentando los promoventes del punto de acuerdo que Es necesario que la actividad agropecuaria sea revalorada, necesitamos que se reconozca y se entienda que en cuanto tengamos un campo capitalizado y productivo, nuestras demás actividades económicas tendrán un mejor comportamiento y por lo tanto estaremos mas cerca de un verdadero desarrollo rural integral con los beneficios sociales que esto implica.

Por último, los promoventes sugieren hacer la propuesta al Ejecutivo Federal así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el sentido de hacerles ver la necesidad de que la actividad agropecuaria sea considerada como prioritaria y estratégica en el Desarrollo Político, Económico y Social y que se destinen mayores apoyos para el campo.

Por las consideraciones que anteceden esta comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Del análisis del punto turnando resulta procedente que este H. Congreso del Estado envié atento oficio al Ejecutivo Federal, así como al titular del despacho de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con el fin de solicitarles que consideren la actividad agropecuaria como prioritaria y estratégica en el Desarrollo Político, Económico y Social en nuestro país, además de que vean la posibilidad de destinar mayores recursos financieros y técnicos con la única intención de hacer mas rentable y competitivo al campo mexicano.

A los 23 días del mes de Marzo del 2009, así lo acuerdan los Diputados Integrantes de la Comisión de Fomento Agropecuario de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, Diputado Raúl Onofre Contreras (Coordinador) Diputado Salvador Hernández Velez, Diputado Ignacio Segura Teniente, Diputado Juan González González, Diputado Jesús Contreras Pacheco, Diputado Rodrigo Rivas Urbina.

COMISIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RAUL ONOFRE CONTRERAS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNANDEZ VELEZ	A	ABSTENCIÓN	EN
	FAVOR		CONTRA
DID ICNIA CIO CECLIDA TENHENTE	_	ADCOUNTAIN	TINI
DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	FAVOR		CONTRA
DIP. JUAN GONZALEZ GONZALEZ	Α	ABSTENCIÓN	EN
	FAVOR	1120121(0101)	CONTRA
	A	ABSTENCIÓN	EN
DIP. JESUS CONTRERAS PACHECO	FAVOR		CONTRA
			_
	A	ABSTENCIÓN	EN
DIP. RODRIGO RIVAS URBINA	FAVOR	·	CONTRA